

**LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESALES
2019-478**

En atención a los dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., se procede a efectuar por Secretaría la liquidación de las costas ordenada en Sentencia No 183 del 17 de noviembre de 2022 a favor del abogado de pobre que asistió a la parte demandada, Dr. MAURICIO ANTONIO RANGEL ARCINIEGAS y la liquidación de las costas ordenada en Sentencia de Segunda Instancia del 15 de diciembre de 2022 dentro del proceso IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO radicado No 2019-478 a cargo de la parte demandante, la señora MONICA MAYERLY PEÑA VILLABONA, a favor del adolescente demandado Y.J. P. R, representado legalmente por la señora GLORIA ESPERANZA REVILLA GARCÍA así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO – PRIMERA INSTANCIA	\$908.526
AGENCIAS EN DERECHO – SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000
TOTAL	
UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS	

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.908.526).

Bucaramanga, 27 de enero de 2023

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

VERBAL –IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO
Rad: 2019-478
A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Bucaramanga, 27 de enero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintinueve (29) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, presentada la liquidación de las costas, el Despacho le imparte su aprobación por considerar que se encuentra ajustada a las directrices señaladas en el artículo 366 del C.G.P.

De otra parte, se observa que obra memorial de fecha 10 de marzo de 2023 en donde la parte demandante aporta recibo de consignación de costas del proceso por valor de \$ 1.160.000, así mismo solicita la corrección del nombre del demandado ya que erradamente se escribió GLORIA CECILIA REVILLA GARCIA, siendo el nombre correcto GLORIA ESPERANZA REVILLA GARCIA.

Por otro lado, el mismo día el Dr. MAURICIO ANTONIO RANGEL ARCNIEGAS, allegó vía electrónica memorial de solicitud de entrega de la consignación de depósito judicial de banco agrario con número de operación 264071671 a nombre erróneo de "REVILLA GARCIA GLORIA CECILIA" siendo este GLORIA ESPERANZA REVILLA GARCIA, allegada por la parte demandante, toda vez que esto corresponde al pago de agencia en derecho ordenadas a su nombre, toda vez que en la sentencia de primera instancia fueron ordenadas.

Al respecto, una vez quede en firme la aprobación de la liquidación de costas realizada en esta providencia, el Despacho procederá a resolver las anteriores solicitudes.

NOTIFIQUESE;

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91874dab58d481a5443e6c60bcc8ed95b70bdc4ca6ccdb906589836a22c68e**

Documento generado en 29/03/2023 03:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>